



VIEDMA, 10 DE FEBRERO DE 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 13604 – EDU-11 del Registro del Ministerio de Educación y DDHH – Consejo Provincial de Educación, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, Cap. VIII, Ley Orgánica de Educación Provincial 4819, y las Resoluciones N° 910/12 y N° 3165/15 del Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 orienta el ordenamiento y la regulación de las actividades educativas que brindan servicios correspondientes a diversos Niveles y/o Modalidades en contextos privados de libertad;

Que el Capítulo XII de la Ley 26.206 reconoce a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad como una Modalidad del Sistema Educativo “destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno.”;

Que la misma Ley, en el Capítulo IX establece los principios y alcances de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, estableciendo entre sus criterios y objetivos “Art. 48° incisos f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura, g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral y h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes”;

Que la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 en su Capítulo VIII reglamenta lo concerniente al derecho a la educación de las personas privadas de su libertad, estableciendo las responsabilidades de los Ministerios de Educación y de Justicia;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 reconoce en el CAPÍTULO VI la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y establece entre sus fines “Art. 71° incisos d) Ejercer una pedagogía acorde a los destinatarios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que requiere estrategias distintas a las que predominan en la educación secundaria común dirigida a adolescentes, e) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los conocimientos adquiridos a través de la experiencia laboral y/o educativa anterior, a través de las regulaciones que el Consejo Provincial de Educación establezca e i) Implementar un estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad que facilite la continuidad de las trayectorias y favorezca la terminalidad de los estudios”;

Que la mencionada Ley en su Capítulo VI reconoce a la Educación en Contexto de Privación de la Libertad como una Modalidad del Sistema Educativo, estableciendo que es aquella encargada de garantizar “el derecho social a la educación a personas en situación de encierro o privadas de su libertad, tanto en la Educación Primaria, como Secundaria y Superior, en sus diversas modalidades”;



Que el Artículo 82° de la misma Ley establece que “La presencialidad es el modo pedagógico más adecuado para el cursado de los niveles obligatorios, aunque se podrán admitir propuestas educativas con modalidad semipresencial para adultos y para el nivel superior, con validez nacional de acuerdo a la normativa federal. Los alumnos podrán ingresar en cualquier momento del año escolar, más allá de los calendarios que regulan la educación extramuros. Ante la situación de traslado se arbitran mecanismos especiales que garanticen la posibilidad de iniciar o continuar los estudios, según corresponda”;

Que por Resolución N° 910/12 del Consejo Provincial de Educación, aprobó la implementación de Anexos de los Centros Educativos de Nivel Secundario – CENS- en los Establecimientos Penales Provinciales;

Que la Resolución N° 3165/15 establece la regulación, el ordenamiento y el Plan de Estudios y Régimen de Equivalencia de los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos – CEPJA-, convirtiéndose en la única oferta para mayores de 18 años que respeta los criterios de estructuración curricular modular, flexible, abierta, con posibilidad de reconocer y acreditar recorridos educativos parciales y saberes previos, en todo de acuerdo con las leyes educativas nacional y provincial;

Que es necesario garantizar a los estudiantes de toda la Provincia el Derecho Social a la Educación según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 y Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que resulta pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto, que la propuesta educativa de Nivel Secundario para Contexto de Encierro se organice de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3165/15, implementándose entonces la oferta educativa CEPJA en los Establecimientos Penales Provinciales;

Que es necesario incorporar un orden de prelación únicamente para la designación de docentes en sede en los Centro Educativos para Jóvenes y Adultos que funcionarán en los establecimientos penales y de manera previa a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 3165/15 Inscripción y designación de los docentes;

Que, además, para la designación de docentes en Sede en el caso de Educación en Contexto de Encierro, se considera pertinente valorar la experiencia en ese ámbito laboral y la realización del Postítulo de Educación en Contexto de Encierro;

Que la infraestructura edilicia, el mobiliario y los espacios físicos son suministrados por el Servicio Penitenciario Provincial;

Que los horarios de funcionamiento de las Sedes CEPJA serán establecidos en acuerdo con cada Establecimiento Penal Provincial;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las actividades se desarrollaran en los periodos estipulados por el Calendario Escolar en vigencia;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2017, en todos sus términos, la Resolución N° 910/12 que aprueba la implementación de Anexos de Centros Educativos de Nivel Secundario en los Establecimientos Penales Provinciales.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir del día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2017, la implementación de los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos – CEPJA- Plan de Estudios Resolución N° 3165/15 para brindar Educación Secundaria en los Establecimientos Penales Provinciales que a continuación se detallan:

- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 1 de la localidad de Viedma.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 2 de la localidad de General Roca.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 3 de la localidad de San Carlos de Bariloche.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 4 de la localidad de Choele Choel.
- Establecimiento Penal de Régimen Abierto N° 7 de la localidad de Pomona.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados N° 5 de la localidad de Cipolletti.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR únicamente para realizar la designación de docentes en sede en los Centro Educativos para Jóvenes y Adultos que funcionarán en los establecimientos penales mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, y de manera previa a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 3165/15 Inscripción y designación de los docentes en sede” el siguiente orden de prelación:

- a) Desempeño durante 2016 en los Anexos CENS como docente en Contexto de Encierro y haber cursado y aprobado el Postítulo de Educación en Contexto de Encierro.
- b) Desempeño durante 2016 en los Anexos CENS como docente en Contexto de Encierro.
- c) Aprobado el Postítulo de Educación en Contexto de Encierro.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Unidades de Gestión correspondientes, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Valle Medio I, Alto Valle Este I, Alto Valle Centro I, Andina, a las Supervisiones de Educación Secundaria Zona I Viedma, Choele Choel, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, Zona II de Choele Choel, General Roca, por su intermedio a los establecimientos correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 637  
DETJAyFP/rf/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA  
Presidenta